



**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	<b>Libia María de Fatima Correo Agudelo</b>
Demandado	<b>José Darío Jaramillo Macías</b> <b>Rinnovo S.A.S.</b>
Radicado	<b>05001 40 03 013 2022 01186 00</b>
Auto	Sustanciación No. 2726
Asunto	Incorpora inventario de bienes muebles y enseres, incorpora notificación negativa, requiere demandante

Se incorpora al expediente el inventario detallado de todos los bienes muebles y enseres encontrados al momento de la restitución provisional en el inmueble ubicado en la dirección carrera 65C # 32D-35 apartamento 301 y parqueadero No. 14, Edificio Palmar de Pontevedra P.H., y que fue solicitado a la parte demandante a quien se le dejaron en calidad de depósito los bienes encontrados.

Igualmente, se incorpora al expediente solicitud de la apoderada demandante en el que solicita sea nombrada como depositaria de los bienes a la señora Libia María de Fátima Correo Agudelo, toda vez que indicó que en el caso de nombrarse un secuestre se haría más gravosa su situación, por cuanto deberá pagar honorarios de auxiliar de justicia y gastos de bodega, frente a la solicitud, se le reitera a la apoderada, que en la diligencia de restitución provisional, los bienes muebles y enseres se dejaron a título de depósito de la demandante, con todas las responsabilidades que incluye

ser el depositario de unos bienes, como lo son entregar informes mensuales de su gestión, cuidarlos de manera diligente, entre otros.

Finalmente, la parte demandante allegó constancia de envío de notificación digital a la parte demandada, la cual fue remitida al correo electrónico dispuesto en el certificado de existencia y representación legal de Rinnovo S.A.S. para notificaciones, la cual, según certificación de la empresa de mensajería, no se encontró la dirección de destino, el correo electrónico no existe o está mal escrito.

Por lo anterior, el Despacho procedió a realizar la búsqueda del señor José Darío Jaramillo Macías en el ADRES a efectos de verificar si está afiliado, una vez revisado con el número de documento de identidad, se encuentra que el demandado está en estado de afiliación retirado desde el 31 de marzo de 2023, según consta en archivo PDF 19 del expediente digital, por tal motivo, se requiere a la parte demandante para que indique una nueva dirección de notificación a los demandados.

## **NOTIFÍQUESE**

**PAULA ANDREA SIERRA CARO**

**JUEZ**

JARC

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados  
No. 130 Fijado en un lugar visible de la secretaria del  
Juzgado hoy 11 DE AGOSTO DE 2023  
       a las 8:00 A.M.

**ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO**

**SECRETARIA**

**Firmado Por:**  
**Paula Andrea Sierra Caro**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 013 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b74d96ba2c6e679752dbe8ffbfbcabfac8ffa796096367a924bf5039028e287**

Documento generado en 10/08/2023 10:59:37 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**